

*Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía  
Radicado: 2020-00436-00/Ch*

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, de la oficina de reparto para la decisión pertinente. Sírvase Prover. Bucaramanga, 08 de octubre de 2020.



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por EL BANCO DE BOGOTA a través de su representante legal y mediante apoderado judicial en contra de MARITZA GUEVARA GARCÍA se hace necesario inadmitirla para que:

1. Informe y acredite la forma en como obtuvo el correo electrónico del accionado, conforme lo exige el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por EL BANCO DE BOGOTA a través de su representante legal y mediante apoderado judicial en contra de MARITZA GUEVARA GARCÍA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho [j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga  
[j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 116 QUE SE FIJO EL DIA: 09 DE OCTUBRE DE 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31c9853cd7f5e79ed5d24d5d05239d864edccc111720fc74255c3f0fd79f925e**

Documento generado en 08/10/2020 02:03:46 p.m.